



Resolución del Director General de Centros Docentes por la que se aprueban las instrucciones relativas a la justificación de las ayudas concedidas mediante Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, destinadas a facilitar la reactivación de los centros de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana

Mediante Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19 se aprobaron medidas de apoyo a los centros de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo (DOGV n.º 8781 de 06/04/2020).

En el artículo primero del Decreto Ley 2/2020 se establecen las ayudas económicas destinadas a facilitar la reactivación de los centros de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana, y en el anexo se detalla la relación de beneficiarios de la misma.

Dichas ayudas se conceden de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones que, en su artículo 168.1.b, establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Mediante Resolución de 28 de abril de 2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se autoriza una modificación en el anexo de transferencias y subvenciones corrientes del programa 422.20, Enseñanza primaria, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para la inclusión de una línea de subvención de concesión directa por importe de 16.655.972,37 euros, financiada con un ajuste en el mismo capítulo y programa. Se crea en el presupuesto de la Generalitat Valenciana una nueva línea de subvención de concesión directa, línea S8589, denominada «Ayudas económicas destinadas a facilitar la reactivación de los centros de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana», mediante la minoración de la línea de subvención S5598 «Ayudas escolarización. Alumnos centros E.I. 1er ciclo de titularidad de las corporaciones locales y titularidad privada (Bono-Infantil), del mismo capítulo y programa (DOGV n.º 8804 de 05/05/2020).

La disposición final primera del Decreto Ley faculta al conseller de Educación, Cultura y Deporte para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de dicho decreto ley.

A su vez, el artículo 84 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, atribuye en su artículo 84 a la Dirección General de Centros Docentes las competencias en materia de centros docentes y servicios educativos, entre otros, de educación infantil.

Visto todo lo anterior, resuelvo:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la justificación y el pago de estas ayudas por parte de los centros y las escuelas infantiles municipales, tanto de gestión directa como indirecta:

Primero. Los centros y escuelas infantiles municipales beneficiarios de la ayuda deberán presentar una cuenta justificativa, debidamente firmada por el titular o representante legal del centro o escuela infantil municipal, tanto de gestión directa como indirecta, según los modelos que se establecen en los anexos l), l a), l b), l c), l d) y l e) de esta resolución.

Segundo. Solo se admitirán como gastos ordinarios de funcionamiento los que figuran detallados en el anexo l d) de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.5 del Decreto ley 2/2020, de 3 de abril.

Tercero. Con carácter previo al pago de la ayuda, la administración comprobará que los centros autorizados y las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta cumplen con las obligaciones



tributarias y frente a la Seguridad Social. No será necesario que los mismos aporten la documentación acreditativa de este cumplimiento ni la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto que esta información ya obra en poder de la administración. No obstante, en su caso, les podrá ser requerida aquella documentación que se considere necesaria para su acreditación.

Asimismo, la administración, con carácter previo al pago de la ayuda a las escuelas infantiles municipales de gestión directa comprobará que los ayuntamientos titulares de las mismas están al corriente con el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, de conformidad con la normativa aplicable, tal y como se establece en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Los centros y escuelas infantiles municipales deberán custodiar y poner a disposición de la administración en caso de ser requerida, toda aquella documentación que acredite el importe de los gastos detallados en los diferentes anexos de esta resolución.

Quinto. Las ayudas a que hace referencia el Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril están excepcionadas del régimen de pago anticipado, según se establece en el artículo 44 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 y se abonarán a cada centro y escuela infantil municipal de la siguiente forma:

- El 50 % de la ayuda concedida, una vez publicada esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo.
- El 50 % restante, cuando el beneficiario justifique la totalidad de la subvención en los términos establecidos en el apartado siguiente.

Sexto. Los centros y escuelas infantiles municipales, tanto de gestión directa como indirecta, beneficiarios de esta ayuda, deberán presentar, mediante la aplicación informática Bono Infantil de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la documentación justificativa de los gastos generados, desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de finalización del curso 2019/2020, y adjuntarán los anexos de esta resolución, debidamente cumplimentados y firmados, como documentación acreditativa de ese gasto justificado.

El plazo para realizar la justificación comenzará al día siguiente de la publicación de esta Resolución de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente y finalizará el 15 de septiembre de 2020.

La falta de presentación de la justificación de los gastos en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención.

Séptimo. Esta Resolución se comunicará a los centros y escuelas infantiles municipales mediante la aplicación informática Bono Infantil de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el siguiente enlace:

<http://www.ceice.gva.es/ca/web/centros-docentes/ayudas/subvenciones/educacion-infantil-primer-ciclo>.

Octavo. Desde la Dirección General de Centros Docentes se facilitará a los centros y escuelas infantiles municipales, por los cauces habituales, un manual de ayuda para realizar la justificación de esta ayuda en la aplicación informática Bono Infantil.